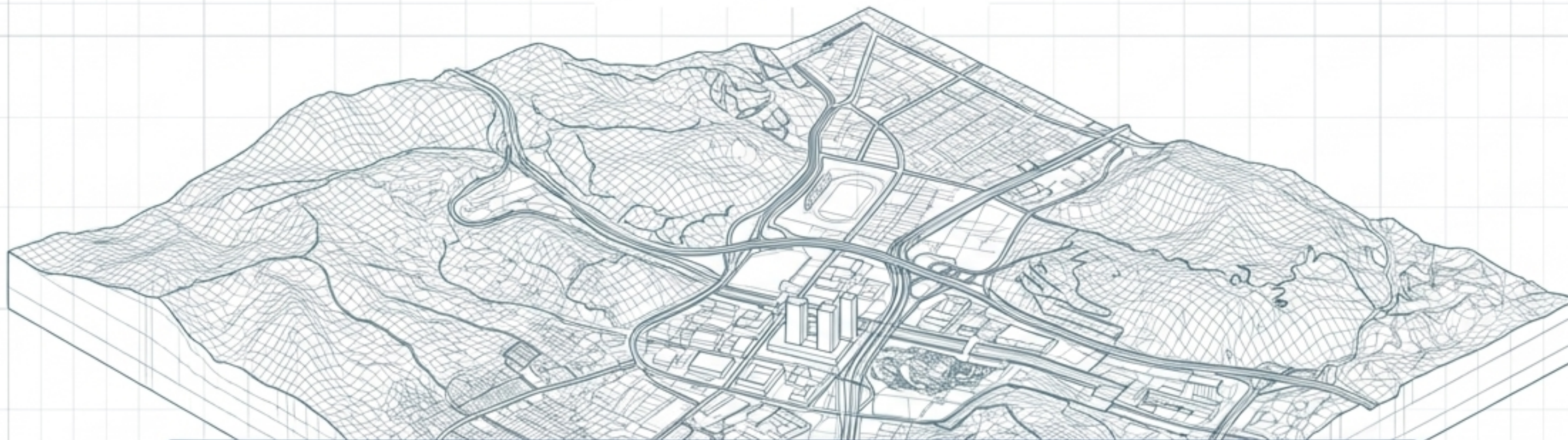




Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



El Nuevo Ecosistema de Datos de Medellín

Decreto 0220 de 2026: Creación y operación del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Mandato Constitucional

Artículos 209 y 315. Principios de la función administrativa al servicio del interés general (eficacia, celeridad, publicidad).

El Marco Nacional

Ley 2335 de 2023. El DANE se consolida como ente rector y autoridad técnica del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

La Realidad Local

La voluminosa y constante actividad estadística del Distrito Especial requiere estrategias adaptadas a su realidad administrativa.

Decreto 0220 de 2026

El punto de convergencia para coordinar y estandarizar la gestión de datos en Medellín

El Qué
Propender por la estandarización y armonización de la actividad estadística frente a los parámetros del DANE. (Art. 1)

El Cómo
Aplicación rigurosa del Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional. (Art. 2)

Comité Técnico de Gestión de Información Estadística

Una instancia técnica, orientadora y articuladora. (Art. 2)

Ámbito de Aplicación (Art. 4)
Dependencias involucradas: Despacho del Alcalde, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Especiales, Gerencias y Direcciones.

La Brújula Ética y Técnica (Artículo 5)



Rigor y Exactitud

Principios: Exactitud, Rigurosidad Técnica, Coherencia y Comparabilidad. El dato debe reflejar la realidad sin distorsión y alinearse con formatos históricos y nacionales.



Ética e Imparcialidad

Principios: Imparcialidad, Independencia Técnica y Profesional. Las estadísticas deben producirse libres de presiones políticas o sesgos.



Acceso y Transparencia

Principios: Transparencia, Publicidad, Accesibilidad, Inclusión. El dato es un bien público; debe ser descubrible y comprensible para toda la ciudadanía.



Respeto y Eficiencia

Principios: Confidencialidad, Pertinencia, Carga no Excesiva. Recolectar solo lo necesario, protegiendo ferozmente la privacidad del informante.

El Instrumento Clave: El PET (Artículo 8)



Responsabilidad Directa: Los directores, secretarios y gerentes son los responsables de implementar los planes de trabajo del PET. (Parágrafo Art. 8)

¿Quiénes se sientan en la mesa? (Artículo 3)



*Invitados permanentes: Con voz, pero sin voto (Parágrafo 3).

Los Objetivos Estratégicos (Artículo 6)



Ejes de Acción del Comité (Artículo 7)

Síntesis de las 17 funciones operativas

Meta Superior: Calidad Estadística Oficial

Gobernanza y Articulación

Unificar esfuerzos institucionales para implementar el PET. Asesorar al nivel directivo y priorizar necesidades de información.

Integrarse con otros comités distritales.

Estandarización y Calidad

Contribuir a la integración y armonización en la producción de datos. Definir acciones de mejora continua basadas en hallazgos de auditorías internas y externas.

Cultura y Capacitación

Fomentar la cultura, difusión y utilización del dato.

Promover la investigación, el desarrollo y la capacitación constante del personal.

Monitoreo y Evaluación

Hacer seguimiento a los informes del PET.

Presentar informes anuales ejecutivos al nivel directivo, identificando brechas y áreas de mejora.

El Motor Operativo: La Secretaría Técnica (Artículos 9 y 10)



Reglas de Vuelo: Convocatorias y Sesiones (Artículos 11, 12 y 13)

(Artículos 11, 12 y 13)

Convocatoria y Sesiones



Quórum y Mayorías



La Regla:
El comité sesiona y delibera válidamente con la mitad más uno (mayoría simple) de sus miembros.

Decisiones:
Son aprobadas por la mayoría de los miembros asistentes.

Mecanismo de Desempate: En caso de empate, la Subdirección de Prospectiva de Información y Evaluación Estratégica asume la decisión final, garantizando concordancia con instrumentos del Distrito.



La Muralla de Privacidad y Seguridad (Artículo 15)



Protección Absoluta

Todas las actuaciones del Comité deben integrar rigurosamente los lineamientos y políticas del Distrito sobre el tratamiento de datos personales.



Privacidad de la Información

Garantía total de cumplimiento de las normas vigentes en seguridad informática y confidencialidad en cada etapa del proceso.



Integridad del SEN

Alineación estricta con los parámetros de confidencialidad y ética dictados por la Ley 2335 de 2023.



Artículo 16. Vigencia: PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Federico Gutiérrez

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Luz Ángela González

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Directora del Departamento Administrativo de Planeación